

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(6/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN LOS MEDIOS
DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE
ANUNCIOS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y AMERICA PUBLICIDAD,
S.A. DE C.V.”**

FECHA: 6 DE ENERO DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(1/2015 D.J.)

**“SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES CON
EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
RILAZ, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 5 DE ENERO DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

Comunicación, Diseño y Producción de Anuncios para el Banco Central de Reserva de El Salvador año 2015, de conformidad a la Resolución del Consejo Directivo en Sesión No. CD-52/2014 de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Suministro del Servicio de Agencia de Publicidad para el Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2015 objeto del presente contrato cumplirá con las especificaciones técnicas ofertadas siguientes:

No.	Descripción	Precio Total IVA incluido
1.	Anuncio de Tasas de Interés	US\$10,044.00
2.	Calendario de divulgación de variables clave	US\$4,285.44
3.	Estados Financieros Anuales	US\$4,352.40
4.	Estados Financieros Trimestrales	US\$1,428.48
5.	Estados de la Reserva de Liquidez	US\$357.12
6.	Licitaciones y Adjudicaciones	US\$12,573.00
7.	Resultado de Licitaciones	US\$5,029.20
8.	Subastas	US\$793.80
9.	Convocatorias	US\$4,170.96
10.	Certamen de Investigación	US\$3,398.56
11.	Ofertas de empleo	US\$2,293.92
12.	Esquelas	US\$1,864.08
13.	Otros Anuncios de Interés	US\$6,951.60
14.	Especies Monetarias LPG	US\$6,027.84
15.	Especies Monetarias EDH	US\$4,712.76
16.	Especies Monetarias DEM	US\$2,776.80
17.	Especies Monetarias COLATINO	US\$1,750.32
18.	Especies Monetarias MAS	US\$2,695.68
19.	Especies Monetarias EL PAIS	US\$2,184.00

20.	Especies Monetarias EL MIGUELEÑO	US\$1,698.84
Total		US\$79,388.80

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

PRECIO

El precio del presente contrato es hasta por la cantidad total de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$79,388.80) IVA incluido.**

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

FORMA DE PAGO

El pago del servicio objeto de la presente licitación, se realizará en Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, después de que el servicio solicitado por el Banco sea recibido a satisfacción, en el caso de anuncios deberá estar publicado, u otros materiales, recibidos. La jefatura del Departamento de Comunicaciones, deberá firmar el plan de medio u otros documentos, previo a la publicación del anuncio o ejecución del servicio.

Para el pago se debe presentar considerando lo establecido en el Formulario único para ofertar, los comprobantes de Crédito Fiscal y Factura de Consumidor Final, (esta última solo en el caso de publicaciones de periódicos de las esquelas) de los medio de comunicación, productores de audiovisuales, impresos y otros materiales, deben ser a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo que serán remitidos con nota de envió del Oferente.

Para las publicaciones en prensa, debe presentar original de la hoja del periódico o revista del anuncio publicado y el original del plan de medios firmado, se deberá anexar original de acta de recepción respectiva, suscrita por el administrador del contrato y el oferente o delegado, la contratista presentara al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, los documentos antes indicados, los comprobantes de Crédito Fiscal deben ser emitidos conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal a) y las facturas de Consumidor Final de Acuerdo al artículo 114 del Código Tributario, literal b) y estos deberán estar firmados y sellados por el jefe del

Departamento de Comunicaciones. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguientes de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco Emitirá el quedan una vez entregada la documentación referida. Al entregar el quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

III. LUGAR Y PLAZO

El lugar principal para la entrega del servicio objeto del presente contrato será la sede del Banco Central, situado en el primer nivel del edificio ubicado sobre Alameda Juan Pablo II, entre Quince y Diecisiete Avenida Norte, San Salvador, en el Departamento de Comunicaciones.

IV. PLAZO

El plazo del servicio iniciará el día uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

V. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de haber conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el tiempo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VI. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable y mediante Resolución

Razonada emitida por la Presidencia del Banco Central número CIENTO CUARENTA Y DOS/DOS MIL CATORCE de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, será Administrador del Contrato a la Licenciada Rosa María Guzman Polanco, Analista Colaborador del Departamento de Comunicaciones. La sustitución de la administradora aquí nombrada, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la licitación de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, la Administradora del Contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VII. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.



VIII. CESION

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un VEINTE POR CIENTO (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente a partir desde la fecha de firma del contrato hasta DOS (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el presente contrato, sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo con los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpliera con lo establecido en los términos de referencia.
- c) Cuando la contratista no cumpliera con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

X. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual y c) cuando surjan causas imprevistas. En cualquier caso, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, debiendo ambas partes suscribir el instrumento correspondiente.



XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV. SOLUCION DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someterá; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- Banco Central de Reserva de El Salvador, en Edificio Juan Pablo II entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador;

- América Publicidad, S.A de C.V.: Calle Sisimiles Avenida "B" Edificio América, Colonia Jardines de Miramonte Poniente, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de

nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en duplicado en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


AMERICA PUBLICIDAD, S.A. de CV.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día seis de enero de dos mil quince. ANTE MÍ, **JORGE ALBERTO FLORES TORRES**, Notario, de este domicilio y del de _____ **COMPARECEN:** la licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación

Tributaria

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y **ROLANDO ALBERTO DURAN ACEVEDO**, de _____ años de edad, Publicista, de este domicilio, persona a quien no conozco pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria número _____



quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente y Representante Legal, de la Sociedad *"AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"*, que puede abreviarse *"AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."*, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante se denominará *"La Contratista"*, cuyas personerías al final relacionaré, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado *"SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE ANUNCIOS PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL QUINCE"*. El objeto del referido contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrarán los servicios antes mencionados para el Banco Central, proporcionados por la Contratista. Dichos servicios se realizará de conformidad a Resolución número CINCUENTA Y DOS/DOS MIL CATORCE, de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, por medio de la cual se adjudicó a la contratista el proceso de Licitación Pública número CERO CINCO/DOS MIL QUINCE. El plazo del servicio iniciará el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio de dichos servicios es hasta por la cantidad total de *SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR*, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago del servicio objeto de la presente licitación, se realizará en Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, después de que el servicio solicitado por el Banco sea recibido a satisfacción, en el caso de anuncios deberá estar publicado, u otros materiales, recibidos. La jefatura del Departamento de Comunicaciones, deberá firmar el plan de medio u otros documentos, previo a la publicación del anuncio o ejecución del servicio. Para el pago se debe presentar considerando lo establecido en el Formulario único para ofertar, los comprobantes de Crédito Fiscal y Factura de Consumidor Final, (esta última solo en el caso de

[Handwritten signature]

publicaciones de periódicos de las esquelas) de los medio de comunicación, productores de audiovisuales, impresos y otros materiales, deben ser a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo que serán remitidos con nota de envío del Oferente. Para las publicaciones en prensa, debe presentar original de la hoja del periódico o revista del anuncio publicado y el original del plan de medios firmado, se deberá anexar original de acta de recepción respectiva, suscrita por el administrador del contrato y el oferente o delegado, la contratista presentara al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, los documentos antes indicados, los comprobantes de Crédito Fiscal deben ser emitidos conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) y las facturas de Consumidor Final de Acuerdo al artículo ciento catorce del Código Tributario, literal b) y estos deberán estar firmados y sellados por el jefe del Departamento de Comunicaciones. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguientes de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco Emitirá el quedan una vez entregada la documentación referida. Al entregar el quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo. Y Yo, el suscrito Notario, **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad



y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante mis oficios notariales, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder di fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; b) Respecto del señor **ROLANDO ALBERTO DURAN ACEVEDO**, b.i) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad "**AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**AMERICA PUBLICIDAD S.A. DE C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de José Gilberto Joma Bonilla, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, al número VEINTISIETE, del Libro OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en el cual consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima, constituida bajo el régimen de Capital Variable, que su denominación es la que ya se ha anotado, que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, que la administración de la sociedad podrá ser confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, quienes durarán en sus cargos cinco años, que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, b.ii) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, "**AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**", otorgada en San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de octubre del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios de la Notario Sandra Dueñas de Rodríguez, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, al número DIECINUEVE, del Libro OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de la que consta que acordaron aumentar el capital social por emisión de nuevas acciones, b.iii) Testimonio de Escritura



Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, "AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.", otorgada en San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil once, ante los oficios del Notario Sayda Lissette Ramírez Torres, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, al número SEIS, del Libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, de la que consta que acordaron aumentar el capital social mínimo, b.iv) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad "AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.", celebrada en esta ciudad a las once horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, inscrita el veintidós de mayo de dos mil doce, en el REGISTRO DE COMERCIO, bajo el número treinta y ocho, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS, del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de la Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el acta número CINCUENTA Y SIETE, en la cual consta que en su punto número dos, se acordó elegir como Presidente de la Junta al señor Rolando Alberto Durán Acevedo, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio; en consecuencia, ambos otorgantes se encuentran facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos de esta Acta Notarial, que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


AMERICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V.

